INPEC

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Unidad canina de la CPMSMARM			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN N/A	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA	10111302			
FECHA				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ATIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE BSITEM 259 se procede a realizar los siguientes estudios previos **contratar EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y PLAN SANITARIO CON DESTINO A LA UNIDAD CANINA de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia soportado en la RES.000002 DEL 02/01/2026.**

Es pertinente la adquisición de este suministro a fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 00501 del 04 de febrero del 2005 "«Por la cual se actualiza la organización interna de los Establecimientos de Reclusión del INPEC» y así acatar la misionalidad del INPEC. Por lo cual se hace necesario la celebración de un contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos que permita realizar de manera eficiente y eficaz los mantenimientos requeridos por los vehículos oficiales (parque automotor) del Establecimiento bajo las características técnicas descritas en el presente documento, en las cantidades que de acuerdo a las necesidades se vayan presentado durante la ejecución del contrato; es decir el contrato que se celebre, tendrá específicamente la descripción de los posibles servicios a requerir, pero las cantidades de los mismos se ajustarán de acuerdo a las solicitudes que se realicen con base en las necesidades y el desgaste que sufren las diferentes partes del automotor, producto de su normal funcionamiento.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al comando de vigilancia de la CPMSMARM iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y PLAN SANITARIO CON DESTINO A LA UNIDAD CANINA de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia**

ARTÍCULO CUARTO: SON FUNCIONES PARA EL COMANDO DE VIGILANCIA del Establecimiento de reclusión, además de las señaladas en la ley, el reglamento general y reglamento Interno, las siguientes:

1. Velar por la seguridad del Establecimiento de Reclusión, de acuerdo con los reglamentos y normas vigentes.
2. Responder ante el Director por la organización, disciplina y correcta prestación de los servicios.
3. Asesorar al Director del Establecimiento en la fijación de planes y políticas de seguridad para el mismo.
4. Cumplir las órdenes impartidas por la Dirección General, en relación con las actividades de seguridad y control del Establecimiento.

5. Responder ante la Subdirección del Comando Superior por la distribución y seguridad del material de defensa, intendencia y elementos de protección, prevención y restricción.
6. Revisar periódicamente que el armamento se encuentre en óptimas condiciones e informar las novedades que surjan al respecto, solicitando cambio, reparación o reposición según el caso, a la Subdirección Comando Superior.
7. Coordinar y establecer los mecanismos que genere e incremente el compromiso y la identidad de todo el cuerpo de custodia y vigilancia con la Institución y el Establecimiento.
8. Coordinar cursos de capacitación, seminarios de relaciones humanas, ética, divulgación de las normas penitenciarias y las correspondientes a seguridad del Establecimiento, remisión y traslados de Internos.
9. Participar en cada uno de los cuerpos colegiados existentes en el Establecimiento de Reclusión conforme a lo definido en la ley, el reglamento general è Interno.
10. Elaborar, revisar y mantener actualizado el plan de emergencias y contingencias. Organizar y ejecutar los simulacros dejando el correspondiente registro de calidad.
11. Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad, de control de vigilancia y de inteligencia adoptados por el Instituto en coordinación con la Subdirección General, Subdirección Comando Superior del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
12. Realizar las actividades de acuerdo con los procedimientos e instructivos aprobados para el área, utilizando los formatos correspondientes.
13. Coordinar con la dirección del Establecimiento la realización de reuniones de seguridad, periódicamente, con el ejército, policía, DAS, CTI y demás organismos de seguridad de la jurisdicción levantando los registros de calidad de esta actividad.
14. Verificar que el conteo para dar el parte diario, coincida con los datos que arroja el SISIPEC.
15. Registrar las novedades de asignación de patios, fugas, muertos recapturas y demás información inherentes a las funciones del grupo.
16. Mantener el nivel de capacitación de los usuarios del área, en los sistemas de información y herramientas automatizadas de trabajo.
17. Velar por el cumplimiento de la programación de turnos de guardia y custodia, reportar al Director del Establecimiento las anomalías que se presenten.
18. Colaborar con el Director del Establecimiento y Comando de Vigilancia, en la adopción de planes y programas de presupuesto de seguridad, control y vigilancia, de acuerdo con las políticas de la institución
19. Colaborar en la formulación de planes, programas y proyectos de custodia y vigilancia para ser incorporados en los planes regionales.
20. Colaborar con el personal del cuerpo de custodia y vigilancia en la supervisión personal a los Internos de los Establecimientos de Reclusión, con el fin de mantener el orden y la seguridad.
21. Coordinar la seguridad de las remisiones de estos fuera del centro de reclusión. 22. Verificar los registros y anotaciones efectuados sobre los Internos desde su ingreso hasta su retiro del Establecimiento.
23. Constatar y controlar las novedades del personal de Internos
24. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, relacionada con la naturaleza del cargo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y PLAN SANITARIO CON DESTINO A LA UNIDAD CANINA de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia.

Haciendo la revisión del plan de adquisiciones de la CPMSMARM para la vigencia 2026, se verifica que dichos bienes y servicios se encuentran allí incluidos.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bbienes y sservicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10111302	10000000 Material Vivo Animal Y Vegetal	10110000 Productos para animales domésticos	10111300 Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo

2.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para contratar suministro material veterinario con destino a la unidad canina de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para las mujeres de armenia, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
1.	Champo para perros insecticidas x 230 ml	unidad
2.	champo para perros insecticida x 1000 ml	unidad
3.	perfume canino 150 ml	unidad
4.	perfume canino 1000 ml	unidad
5.	antiséptico x ml	unidad
6.	antiséptico x 1000 ml	unidad
7.	desparasitante canino para perros adultos razas grandes de amplio espectro en suspensión x 12 ml	unidad

8.	desparasitante canino para perros adultos razas grandes de amplio espectro en suspensión x 120 ml	unidad
9.	desparasitante canino para perros adultos razas grandes de amplio espectro en suspensión x 500 ml	unidad
10.	desparasitante canino para perros adultos razas grandes de amplio espectro en suspensión x 10 ml	unidad
11.	desparasitante canino para perros adultos razas grandes de amplio espectro en suspensión x 60 ml	unidad
12.	desparasitante amplio espectro en forma de tableta para perros adultos razas grandes con peso de 30 kg blister x 2 (pamoato de pirantel 432 mg, praziquantel 150 mg, ivermectina 0,18 mg, febantel 450 mg, excipientes c.s.p 2,700 mg blister x dos tabletas en forma de hueso	unidad
13	desparasitante amplio espectro en forma de tableta para perros adultos razas grandes con peso de 30 kg (600 albendazol 600mg/praziquantel 100ml antihelmíntico y giardicida de amplio espectro x 2 tabletas	unidad
14	corticosteroide sintético de máxima potencia antinflamatoria y gluconeogenica x 50 ml	unidad
15	corticosteroide sintético de máxima potencia antinflamatoria y gluconeogenica x 20 ml	unidad
16	antinflamatorio meloxic caja x 10 unidades	Caja x 10 un
17	tapabocas caja por 50	Caja x 50
18	guantes de látex calibre grueso caja x 100 unidades	caja x 100
19	gasa hospitalaria esterilizada 91,44cm x 100	unidad
20	jeringa desechable x 1 ml caja x 100 und	Caja x 100 un
21	jeringa desechable x 3ml caja x 100 und	Caja x 100 un
22	jeringa desechable x 5 ml caja x 100 und	Caja x 100 un
23	jeringa desechable x 10 ml caja x 100 und	Caja x 100 un
24	metronidazol 500 mg x 40 tbl (uso humano)	cajax40 tabletas
25	trimetropim sulfa suspensión x 60 ml (uso pediátrico)	unidad
26	cefalexina 500 mg caja x 10 und (uso humano)	caja x 10 un
27	crema cicatrizante, secante, desinfectante y repelente de insectos. presentaciones: suspensión tópica: frasco x 30 ml	unidad
28	crema cicatrizante, secante, desinfectante y repelente de insectos. presentaciones: suspensión tópica: frasco x 250 ml	unidad
29	larvicida, antis ptico y repelente con base en cipermetrina y violeta de genciana con propelente que no daña la capa de ozono. frasco x 375 ml	unidad
30	amitraz ec al 3% frasco x 50 ml, espec fico en el control y tratamiento de sarna demodexica y sarcóptica en perros. ayuda a controlar garrapatas del género riphicefhalus sanguineus.	unidad
31	amitraz al 12.5 frasco x 100 ml. especifico en el control y tratamiento de sarna demodexica y sarcóptica en perros. ayuda a controlar garrapatas del género riphicefhalus sangujneus.	unidad
32	amitraz ec al 20.8 frasco x 1000 ml. espec fico en el control y tratamiento de sarna demodexica y sarcóptica en perros. ayuda a controlar garrapatas del género riphicefhalus sanguineus	unidad
33	multivitamínico para caninos frasco x 120 ml	unidad
34	multivitamínico para caninos frasco x 1000 ml	unidad
35	multivitamínico para caninos solución oral frasco x 100 ml	unidad
36	solución inyectable de complejo 812 x 50 ml	unidad

37	suplemento alimenticio para caninos en polvo x 300 grs	unidad
38	suplemento para la anemia, desnutrición y carencia de glóbulos rojos frasco x 60 ml	unidad
39	hilo de sutura externa x 70 cm	rollo
40	Aguja de sutura 3.0 — 4.0 calibre pequeño	unidad

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

a) Que todos los elementos ofertados sean de óptima calidad y con fecha de vencimiento extendida a más de un año a la fecha de entrega y deben tener el registro sanitario INVIMA.

- Que se compromete a cambiar los elementos y/o materiales que resulten en mal estado, incompletos, vencidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas en el presente contrato, en un lapso no mayor de 72 horas después de verificado el estado de los mismos
- El servicio será prestado en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia, sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.
- Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.
- Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada
- Se debe indicar la marca de los productos
- Constituir las garantías solicitadas en el proceso

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato suministro de material veterinario con destino a la unidad canina de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para las mujeres de armenia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la oficina de Contratación, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia, ubicada en la Calle 50 N° 23-29, Barrio Farallones de la ciudad de Armenia, Quindío.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia, además de las obligaciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) a) Realizar suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Entregar todos los elementos contratados o prestar los servicios acordado de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
d) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
e) Responder por los hechos que le sean imputados y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los elementos vendidos o el servicio prestado.
f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado, de acuerdo con la solicitud que le haga el supervisor del contrato,
g) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia, Quindío, preservarse en el cumplimiento de este, o declarar la caducidad.
h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
i) Presentar factura detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
j) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
k) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le asean impuestas al personal que desarrollara la ejecución objeto de la invitación pública.
l) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
m) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la DG. LESLY XIMENA PRADO S. área caninos con correo electrónico caninos.rmarmenia@inpec.gov.co, o quien delegue la Directora de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para las mujeres de armenia.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad

contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de tres (3) proponentes, y un correo electronico no respondido de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- ARISTIZABAL GESTION Y SERVICIOS SAS
- ALMACEN CASA & FERRETERIA

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACION	ARISTIZABAL GESTION Y SERVICIOS SAS	ALMACEN CASA & FERRETERIA	
1.	Champo para perros insecticidas x 230 ml	unidad	32,150	32,250	32.200
2.	champo para perros insecticida x 1000 ml	unidad	101,150	102,000	101.575
3.	perfume canino 150 ml	unidad	31,700	31,800	31.750
4.	perfume canino 1000 ml	unidad	129,100	129,900	129.500
5.	antiséptico x ml	unidad	22,550	22,600	22.575
6.	antiséptico x 1000 ml	unidad	93,000	93,500	93.250
7.	desparasitante canino para perros adultos razas grandes de amplio espectro en suspensión x 12 ml	unidad	19,800	19,950	19.875
8.	desparasitante canino para perros adultos razas grandes de amplio espectro en suspensión x 120 ml	unidad	50,550	50,600	50.575
9.	desparasitante canino para perros adultos razas grandes de amplio espectro en suspensión x 500 ml	unidad	102,400	102,800	102.600
10.	desparasitante canino para perros adultos razas grandes de amplio espectro en suspensión x 10 ml	unidad	19,800	19,950	19.875
11.	desparasitante canino para perros adultos razas grandes de amplio espectro en suspensión x 60 ml	unidad	67,200	67,600	67.400
12.	desparasitante amplio espectro en forma de tableta para perros adultos razas grandes con peso de 30 kg blister x 2 (pamoato de pirantel 432 mg, praziquantel 150 mg, ivermectina 0,18 mg, febantel 450 mg, excipientes c.s.p 2,700 mg blister x dos tabletas en forma de hueso	unidad	169,250	169,500	169.375
13	desparasitante amplio espectro en forma de tableta para perros	unidad	187,800	187,950	187.875

	adultos razas grandes con peso de 30 kg (600 albendazol 600mg/praziquantel iooml antihelmíntico y giardicida de amplio espectro x 2 tabletas				
14	corticosteroide sintético de máxima potencia antinflamatoria y gluconeogenica x 50 ml	unidad	119,500	119,900	119.700
15	corticosteroide sintético de máxima potencia antinflamatoria y gluconeogenica x 20 ml	unidad	66,850	67,050	66.950
16	antinflamatorio meloxic caja x 10 unidades	Caja x 10 un	24,200	24,300	24.250
17	tapabocas caja por 50	Caja x 50	32,600	32,500	32.550
18	guantes de látex calibre grueso caja x 100 unidades	caja x 100	36,600	36,700	36.650
19	gasa hospitalaria esterilizada 91,44cm x 100	unidad	106,700	106,800	106.750
20	jeringa desechable x 1 ml caja x 100 und	Caja x 100 un	600	650	625
21	jeringa desechable x 3ml caja x 100 und	Caja x 100 un	600	650	625
22	jeringa desechable x 5 ml caja x 100 und	Caja x 100 un	600	650	625
23	jeringa desechable x 10 ml caja x 100 und	Caja x 100 un	600	650	625
24	metronidazol 500 mg x 40 tbl (uso humano)	cajax40 tabletas	5,200	5,300	5.250
25	trimetropim sulfa suspensión x 60 ml (uso pediátrico)	unidad	50,000	50,300	50.150
26	cefalexina 500 mg caja x 10 und (uso humano)	caja x 10 un	17,800	18,050	17.925
27	crema cicatrizante, secante, desinfectante y repelente de insectos. presentaciones: suspensión tópica: frasco x 30 ml	unidad	29,500	30,000	29.750
28	crema cicatrizante, secante, desinfectante y repelente de insectos. presentaciones: suspensión tópica: frasco x 250 ml	unidad	103,600	103,800	105.200
29	larvicida, antis ptico y repelente con base en cipermetrina y violeta de genciana con propelente que no daña la capa de ozono. frasco x 375 ml	unidad	35,100	35,150	35.125
30	amitraz ec al 3% frasco x 50 ml, espec fico en el control y tratamiento de sarna demodexica y sarcóptica en perros. ayuda a controlar garrapatas del género riphicefhalus sanguineus.	unidad	14,000	14,050	14.025
31	amitraz al 12.5 frasco x 100 ml. especifico en el control y tratamiento de sarna demodexica y sarcóptica en perros. ayuda a controlar garrapatas del género riphicefhalus sangujneus.	unidad	30,650	30,800	30.725
32	amitraz ec al 20.8 frasco x 1000 ml. espec fico en el control y tratamiento de sarna demodexica y sarcóptica en perros. ayuda a controlar garrapatas del género riphicefhalus sanguineus	unidad	169,300	169,500	169.400

33	multivitamínico para caninos frasco x 120 ml	unidad	33,150	33,500	33.325
34	multivitamínico para caninos frasco x 1000 ml	unidad	34,150	34,500	34.325
35	multivitamínico para caninos solución oral frasco x 100 ml	unidad	34,150	34,500	34.150
36	solución inyectable de complejo 812 x 50 ml	unidad	54,900	55,000	54.950
37	suplemento alimenticio para caninos en polvo x 300 grs	unidad	70,900	70,950	70.925
38	suplemento para la anemia, desnutrición y carencia de glóbulos rojos frasco x 60 ml	unidad	90,900	90,950	90.925
39	hilo de sutura externa x 70 cm	rollo	13,700	13,800	13.750
40	Aguja de sutura 3.0 — 4.0 calibre pequeño	unidad	13,350	13,500	13.425
					2.221.100

Una vez realizado el promedio entre las dos cotizaciones (02) cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.400.000)** INCLUIDO IVA suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

2.12. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.400.000). monto agotable**

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia realizara el pago del valor de los servicios prestados contra entrega a satisfacción de los elementos al supervisor. El valor de las facturas que se originen en la ejecución del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Hoja de ruta y control de la factura
- Presentación en debida forma y con el lleno de los requisitos legales de la factura electrónica, donde se relacionen los elementos entregados (Ficha Técnica), a los precios contratados.
- Informe de supervisión, donde se relacionen las actividades desarrolladas por el supervisor y el contratista durante la ejecución.
- Ultima planilla pagada de seguridad social y aportes parafiscales del contratista y certificado expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- Entrada y salida del almacén (PCT).
- El proveedor deberá realizar el cargue de las facturas en la plataforma SECOP II.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago en la plataforma de SIIF Nación, previa disponibilidad y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante pagaduría del área Administrativa y Financiera del ERON. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Se entienden incluidos como parte del valor de la orden de compra que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Las facturas generadas a razón de los contratos celebrados por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia serán tramitadas de acuerdo a la naturaleza de los recursos utilizados para tal fin, de la siguiente forma:

- Para los contratos celebrados con recursos de la nación, las facturas se tramitarán los primeros cinco (5) de cada mes para realizar la solicitud de PAC y poder ser canceladas los primeros quince (15) del mes siguiente.
- Para los contratos celebrados con recursos propios de la entidad, las facturas se tramitarán los primeros diez (10) de cada mes, para poder ser canceladas el mismo mes, previo recaudo y disponibilidad de los recursos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente, retención en la fuente a título de IVA e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de

trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO CON DESTINO A LA UNIDAD CANINA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA LAS MUJERES DE ARMENIA	El INPEC se encuentra excluido del cobro de este impuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 633 del 2000 que indica "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.". Certificación de exclusión de IVA para la vigencia 2026 según certificación MJDCER26-0000373-10000 de 13 enero 2026. El proceso ESTA EXCLUIDO DE IVA	Se aplicarán las retenciones de ley en compras y servicios conforme los porcentajes establecidos por el estatuto de rentas vigentes, dependiendo del régimen del contratista. NOTA: Si el oferente es de Régimen distinto al simple, se solicita al representante legal o quien haga sus veces, adjuntar al proceso emitidos por la RM Armenia en los cuales desee participar, copia de la Expedición de resolución de facturación de la DIAN vigente. RETEICA: Se aplicara este impuesto conforme lo establecido en el estatuto de rentas del Municipio de Armenia – acuerdo 229-2021.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1126 del 29/01/2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-615- – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA LAS MUJERES DE ARMENIA, CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y PLAN SANITARIO CON DESTINO A LA UNIDAD CANINA y teniendo en cuenta que en el presupuesto asignado para la actual vigencia está incluido el Rubro A-02-02-01-003-005 PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ATIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE (fuente nación), REC 10 SITUAC. CSF. OBJETO: contratar suministro de material veterinario con destino a la unidad canina de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para las Mujeres de Armenia por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.400.000).** M/CTE., expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar dos (2) contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto

de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en

el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

[De requerirse documentos adicionales que permitan validar las características y capacidades técnicas para ejecutar el contrato (ejemplo: certificaciones de fabricantes o de distribuidor autorizado o instalador de equipos, de software, hojas, fichas de especificaciones técnicas, folletos etc.), se deben incluir en este aparte y relacionar en el anexo técnico

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al

INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

FORMA DE MITIGARLO

No.	1	2	3
¿A quién se le asigna?	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD EJECUTORA
Identificación del riesgo	Retraso en la ejecución del contrato por parte del contratista	Suministro parcial de los elementos requeridos por el INPEC	Inadecuada planeación y ejecución del proyecto
Asignación del riesgo: Probabilidad	Posible	Raro	Raro
Asignación del riesgo: Impacto	Mayor	Insignificante	Insignificante
Asignación del riesgo: Calificación Total	Alto	Baja	Baja
¿Asume el riesgo? (Si/No)	Si	Si	Si
Tratamiento del riesgo	Aceptar	Aceptar	Aceptar
Acciones para tratar el riesgo	Realizar seguimiento a la ejecución del contrato	Solicitar cambio de proveedor	Solicitar cambio de proveedor
Responsable del tratamiento	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Probabilidad Control	Probable	Probable	Probable
Impacto Control	Mayor	Mayor	Mayor
Calificación Control	Alto	Alto	Alto
Prioridad Control	Alto	Alto	Alto

No.	4	5	6
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externa	Externa	Externa
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Naturaleza	Operacional
Identificación del riesgo (Que puede pasar y Como pasaría)	Los efectos que pueden causar los productos en la salud de las personas o cambio en sus características organolépticas y microbiológicas, sanitarias, composición, etc.	Retraso en la distribución de los productos por afectación en la generación por parte de los operadores ambientales	Situaciones de Salud Público en los territorios que impacten la entrega de los
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Ocasiona suspensión en el suministro	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales generando demoras en la entrega de los	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales generando demoras en la entrega de los KITS.
Probabilidad	Posible	Posible	Probable
Impacto	Mayor	Mayor	Mayor
Calificación Total	Alto	Alto	Alto
Prioridad	Alto	Alto	Alto

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, tenemos que; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a- Contrato de seguro contenido en una póliza.
b- Patrimonio autónomo.
c- Garantía Bancaria.

Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a-. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b-. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

c- Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a-. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
b -El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c-. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.
e- Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
f- Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
g- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
h-. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien	10%	A partir de la fecha de recibo de satisfacción y cuatro (04) meses mas

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

IN. JAQUELINE FLOREZ ROA
Comando de vigilancia (E) de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia

Revisado por: Lesly Ximena Prado/ Caninos CPMSMARM
Elaborado por: María Elvia Gómez Giraldo/contratación
Fecha de elaboración:2026/03/31